

DOCUMENTACION PARA SOLICITAR VISADO UNIFORME SCHENGEN PARA ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN

IMPORTANTE: ESTA NOTA TIENE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO

-- Cita previa: A través de la página web <https://morocco.blsspainvisa.com> ; prepagado de los gastos de BLS en el momento de concertar la misma.

-LA ESTANCIA MÁXIMA SERÁ LA INDICADA EN LA ETIQUETA DEL VISADO. LOS VISADOS SCHENGEN PERMITEN UNA ESTANCIA MÁXIMA DE 90 DÍAS (EN UNA ESTANCIA ÚNICA O EN VARIAS DISCONTINUAS), EN UN PERÍODO DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA ENTRADA EN EL ESPACIO SCHENGEN

-LOS VISADOS SCHENGEN NO AUTORIZAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD LABORAL ALGUNA EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS SCHENGEN

-LAS SOLICITUDES SE PRESENTARÁN NO MÁS DE 6 MESES ANTES DEL COMIENZO DEL VIAJE PREVISTO, Y AL MENOS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN CON RESPECTO A LA FECHA DEL VIAJE

-TASA DEL VISADO: 80 EUROS (REGLA GENERAL), A PAGAR EN DH (862 DH). MENORES DE 6 A 12 AÑOS, 40 EUROS (431 DH). MENORES DE 6 AÑOS, EXENTOS DE LA TASA

-PLAZO DE RESOLUCIÓN: 15 DÍAS, QUE PODRÁ AMPLIARSE A 30 O 60 DÍAS EN DETERMINADOS CASOS

-DE CADA DOCUMENTO SE PRESENTARÁ ORIGINAL Y FOTOCOPIA

-EL CONSULADO PODRÁ REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA O CITAR AL SOLICITANTE A UNA ENTREVISTA. LOS DOCUMENTOS QUE ESTÉN EN IDIOMA DISTINTO DEL ESPAÑOL O FRANCÉS DEBEN ACOMPAÑARSE DE SU TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL.

-EL VISADO CONCEDIDO DEBERÁ SER RECOGIDO EN EL PLAZO DE 1 MES, DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ QUE EL INTERESADO HA RENUNCIADO AL VISADO Y SE PRODUCIRÁ EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO

-EL VISADO NO CONFIERE UN DERECHO DE ENTRADA AUTOMÁTICO EN LOS ESTADOS SCHENGEN. LOS FUNCIONARIOS DEL CONTROL DE FRONTERAS PUEDEN REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA ESTANCIA EN LOS ESTADOS SCHENGEN. LOS TITULARES DE VISADOS MÚLTIPLES DEBEN LLEVAR CONSIGO, EN CADA VISITA A LOS ESTADOS SCHENGEN, SEGURO MÉDICO VÁLIDO

Requisitos comunes a todos los visados

Un impreso de solicitud de visado uniforme Schengen, debidamente cumplimentado en todos sus campos y firmado por el solicitante (si el solicitante es menor de edad, en la casilla nº 10 se pondrá el nombre del padre/madre o tutor, y además la solicitud deberá estar firmada por ambos padres o tutores legales), en las páginas 3 y 4, y una fotografía reciente en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro mirando de frente, pegada a la solicitud de visado en el sitio correspondiente para ello

Pasaporte con validez mínima de 3 meses desde la fecha de finalización del visado solicitado y fotocopia de la hoja con los datos identificativos del solicitante así como de los visados que figuren en el pasaporte y sellos de entrada y salida. El pasaporte deberá tener al menos dos páginas en blanco y debe estar expedido en los diez años anteriores

Otros pasaportes vigentes y anulados, en el supuesto de que el solicitante los tenga

Original y fotocopia del documento de identidad del solicitante y del libro de familia. Si el solicitante viaja con su familia, original y fotocopia de los documentos que acrediten los vínculos familiares (certificado de matrimonio; certificados de nacimiento)

Póliza de asistencia sanitaria que cubra todo el periodo de estancia previsto en el territorio Schengen, y que sea válido para todo el espacio Schengen, con una cobertura mínima de 30.000 euros. El seguro médico deberá cubrir la asistencia médica de urgencia o la atención hospitalaria de urgencia, así como la repatriación por motivos médicos o por defunción. El seguro médico debe ser válido para toda la duración del visado solicitado. Los seguros renovables serán considerados válidos sólo hasta la fecha de expiración.

En el caso de solicitantes menores de 18 años, carta de autorización o consentimiento, o en caso de divorcio autorización ante el Tribunal de familia con la apostilla de la Haya, para viajar a España de ambos progenitores –o de quien ostente la guarda y custodia– en el supuesto de que el menor viaje solo, o del progenitor que no viaje con él en el supuesto de que viaje con uno sólo de los padres. Asimismo se presentará certificado de matrimonio de los padres, o documentación que acredite el estado civil del padre / madre, el Libro de Familia y fotocopias de los documentos de identidad y/o pasaportes de los padres. Si alguno de los padres no solicita visado por ya tener visado Schengen en vigor, fotocopia del visado. En la carta de autorización de los padres deberán indicarse las fechas de la estancia en España así como la persona que acompañará al menor y su número de pasaporte. **NOTA IMPORTANTE:** el menor en su viaje a España deberá llevar una carta de autorización similar puesto que las autoridades fronterizas españolas pueden requerirla

1. Prueba de medio de transporte

- reserva de un billete de ida y vuelta (avión, autocar o transbordador), según proceda.

2. Prueba de alojamiento

- reserva/s de hotel, o
- prueba de que el solicitante de visado tiene alquilado o en propiedad algún bien inmueble en el Estado miembro de destino, o
- confirmación de que se cuenta con alojamiento privado, con mención de que el anfitrión cubrirá los gastos del solicitante (algunos Estados miembros exigen la utilización de un formulario nacional específico), o
- confirmación de alojamiento por parte de la empresa que invita al solicitante de visado, o prueba de la existencia de medios financieros suficientes para sufragar los gastos de alojamiento.

3. Prueba de la existencia de medios de subsistencia durante la estancia del solicitante de visado en el territorio de los Estados miembros

- cobertura de gastos por la organización u organismo que invita o envía al solicitante de visado (algunos Estados miembros exigen la utilización de un formulario nacional específico), o
- cobertura de gastos por un particular (y prueba de que el anfitrión o el avalista disponen de los medios necesarios) (algunos Estados miembros exigen la utilización de un formulario nacional específico), o
- extracto de una cuenta bancaria en Marruecos fechado de los últimos tres meses, u otras pruebas de disponibilidad de medios financieros durante la visita (tarjeta de crédito internacional acompañada de un extracto bancario, justificante bancario de cambio de divisa).

4. Prueba de estabilidad socioeconómica

a. Empresarios, comerciantes:

- «boletín n.º 7» (registro mercantil) expedido por el Tribunal de Comercio o el órgano jurisdiccional que resuelve en primera instancia;
- los estatutos de la empresa marroquí (debe ser un documento original);
- declaración del impuesto sobre la renta (<i><GR></i>1 de la empresa marroquí para el año en curso (original); declaración más reciente de cualquier otro impuesto pagado por la empresa marroquí (original);
- extractos bancarios de los últimos tres meses de la empresa marroquí (originales);
- extractos bancarios de los últimos tres meses de la cuenta personal del solicitante (originales);
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).

b. Empleados:

- certificado de empleo;
- certificado de declaración de salarios a la CNSS;
- las tres últimas nóminas (originales);
- extractos bancarios de los últimos tres meses (originales); y/u
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles);
- para empleados extranjeros" un contrato de trabajo sellado por el Ministerio de Empleo.

c. Jubilados:

- prueba de la condición de jubilado;
- extractos bancarios de los últimos tres meses (originales); y/u
- otras pruebas de bienes o de medios de subsistencia, según proceda.

d. Funcionarios:

- acta de nombramiento;
- copia de ambas caras de la tarjeta de la CNOPS;
- original de las tres últimas nóminas (originales);
- extractos bancarios de los últimos tres meses (originales); y/u
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).

e. Agricultores:

- prueba de la profesión de agricultor (por ejemplo, certificado expedido por la Cámara Agraria);
- escritura de propiedad de terrenos agrícolas; y/u
- extractos bancarios de los últimos tres meses de la cuenta personal del solicitante (originales);
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).

f. Profesiones reguladas por un colegio profesional (médicos, cirujanos, dentistas, farmacéuticos, abogados, arquitectos):

- tarjeta de identidad profesional del solicitante o certificado de un colegio profesional, según proceda; y/u
- certificado de registro para el impuesto profesional;
- extractos bancarios de los últimos tres meses de la cuenta personal del solicitante (originales);
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).

g. Personas que ejercen ciertas profesiones específicas:

- miembros del Tribunal Real , Gobierno, Parlamento, Consejo Superior del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico, Social y Medioambiental, Consejo Nacional de Derechos Humanos: nota verbal, certificado de actividad profesional u otro documento oficial;
- altos funcionarios del Estado marroquí: certificado de actividad profesional expedido por el organismo correspondiente;
- rector o decano de universidad: certificado de actividad profesional expedido por la universidad correspondiente;
- trabajadores de la Delegación de la Unión Europea o de la embajada, consulado u organismo oficial de un Estado miembro: certificado de actividad profesional expedido por el empleador;
- cónyuge y menores o niños a cargo de las personas mencionadas anteriormente: documento justificativo de los vínculos familiares;
- perceptor de una beca en el marco del programa europeo Erasmus+ u otros programas de movilidad de la UE (Horizonte 2020, etc.): carta de aceptación de la institución de acogida en el Estado miembro de destino.

h. Desempleados:

- compromiso de cubrir los costes, firmado y certificado, con pruebas del estatus socioprofesional de la persona que cubre los costes, conforme a las categorías antes indicadas, y extractos bancarios de los tres últimos meses, según proceda; y/u
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).

i. Menores:

- si el menor viaja con un solo progenitor, el consentimiento certificado por escrito del otro progenitor o tutor legal, excepto cuando un único progenitor ejerza la patria potestad exclusiva del menor (que debe probarse);
- si el menor viaja solo (sin los progenitores o tutores legales que ejerzan la patria potestad), el consentimiento certificado por escrito de los dos progenitores o tutores legales que ejercen la patria potestad;
- una copia del pasaporte o documento de identidad de cada progenitor;
- copia compulsada del certificado de nacimiento del menor y del libro de familia de los progenitores;
- compromiso de cubrir los costes, firmado y certificado, con pruebas del estatus socio-profesional de los progenitores o tutores, conforme a las categorías antes indicadas; y/u
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles).

j. Estudiantes:

- certificado de escolarización / carné de estudiante para el curso vigente;
- copia compulsada del certificado de nacimiento y del libro de familia de los progenitores;
- compromiso de cubrir los costes, firmado y certificado, con pruebas del estatus socioprofesional de los progenitores o tutores, conforme a las categorías antes indicadas; y/u
- otras pruebas de bienes u otros medios de subsistencia, en su caso (por ejemplo, propiedad de una empresa, de bienes inmuebles urbanos, de bienes inmuebles rurales o de otros bienes inmuebles);
- si el solicitante del visado es un menor: además de los documentos justificativos anteriormente mencionados, también son necesarios los documentos justificativos mencionados en el apartado 4.i.

5. Prueba de residencia (documentos justificativos adicionales para nacionales no marroquíes)

- tarjeta de residencia marroquí (o justificante de presentación de la solicitud de la tarjeta);
- documentación que demuestre el estado civil (certificado matrimonial, certificado de nacimiento y/o libro de familia u otro documento pertinente) (deben presentarse según corresponda).

II. Documentos que deben presentarse en función de la finalidad del desplazamiento:

1. Turismo

- prueba de un viaje organizado; o
- confirmación de la reserva de hotel; o
- título de propiedad de bienes inmuebles situados en el territorio del Estado miembro de destino;

2. Viaje empresarial o profesional

- invitación de la empresa u organización en el Estado miembro de que se trate dirigida al solicitante de visado;
- orden de misión expedida por el empleador del solicitante;

Ambos documentos deberán acreditar como mínimo: la identidad del solicitante o solicitantes; su estado; el objeto del viaje; la duración de la estancia y el lugar en que se alojará el solicitante o solicitantes; información sobre la financiación de la estancia;

- prueba de la existencia de relaciones profesionales con la empresa anfitriona, si procede;
- entradas para ferias y congresos, en su caso.

3. Viaje familiar o privado

- invitación del anfitrión (familia o particular), cuando proceda (algunos Estados miembros pueden exigir un formulario específico para la Carta de invitación).

4. Viaje por motivos culturales, deportivos, religiosos, educativos, de investigación o de formación profesional

- carta de invitación o documento oficial del organizador del acto cultural, deportivo, educativo, religioso, de investigación o de formación profesional en el Estado miembro de destino indicando el nombre(s) y apellido(s) de la(s) persona(s) invitada(s), el objeto del viaje, la duración de la estancia e información sobre la financiación de la estancia.
- carta oficial del departamento u organización marroquí cultural, deportivo, religioso, educativo, de investigación o de formación profesional;

Ambas cartas deben certificar, como mínimo: la identidad del solicitante o solicitantes; su estado; el objeto del viaje; la duración de la estancia y el lugar en que se alojará el solicitante; información sobre la financiación de la estancia;

5. Viajes oficiales

- la invitación oficial (ejemplar);
- nota verbal u orden de misión expedida por la autoridad o autoridades competentes del país de origen que certifiquen: la identidad del solicitante (es decir, la persona que realiza el viaje oficial), la denominación oficial del cargo, el objeto del viaje; la duración de la estancia prevista; el lugar en que se alojará el solicitante.

6. Viajes para tratamiento médico

- certificado expedido por un doctor en medicina o un centro médico que confirme la necesidad de recibir un tratamiento médico específico en el Estado miembro de destino;
- documento oficial expedido por el centro médico de acogida que confirme la posibilidad de dispensar el tratamiento médico específico y la admisión consiguiente del paciente;
- prueba de pago por adelantado del tratamiento;
- cualquier otra correspondencia entre el médico que remite al solicitante del visado y el centro médico de acogida.

7. Personal marino que desee embarcar en un buque en un Estado miembro

- libreta marítima, si procede;
- contrato de trabajo / carta de nombramiento (donde se mencione la duración del empleo) que le permite embarcar en el buque;
- invitación del armador / de la agencia marítima del Estado miembro donde el marino vaya a embarcar;

La invitación deberá estar firmada, sellada por el armador / la agencia marítima e incluir los datos siguientes: nombre y apellidos del marino; lugar y fecha de nacimiento, número de pasaporte, número de la libreta marítima; fecha de expedición y período de validez del pasaporte y de la libreta marítima; ocupación del marino a bordo del buque; nombre y pabellón del buque; puerto y fecha de embarque y desembarque; itinerario que seguirá el marino para llegar al Estado miembro de destino / tránsito [incluida la fecha y el punto de entrada (aeropuerto) al espacio Schengen].

El armador / La agencia marítima radicada en el Estado miembro deberá asimismo indicar que asume toda la responsabilidad respecto del marino a su llegada al Estado miembro (incluso en caso de repatriación) y garantizar que embarca.

8. Tránsito aeroportuario

- visado u otro permiso de entrada en el tercer país de destino;
- billete para la continuación del viaje hasta el destino final tras el tránsito aeroportuario previsto.

- Medios económicos:** 100 € por día de estancia y persona, con un mínimo de 900 € por persona para estancias de hasta 9 días. Esta cantidad se incrementará en 100 €, por persona, por cada día adicional de estancia en España. Medios para acreditar la disponibilidad económica: fotocopia de la tarjeta de crédito del solicitante –debe presentarse también el original-, que deberá ir acompañada del extracto de la cuenta bancaria a la que está asociada (no se admitirán extractos de internet); cheques de viaje; certificado reciente de operación realizada de compra de divisas; extractos bancarios de los últimos 3 meses con el saldo actual de la cuenta
- Para los **solicitantes no nacionales de Marruecos**, permiso de residencia en Marruecos vigente, pasaporte biométrico y fotocopia del mismo
- Poder de representación y fotocopia del pasaporte o documento de identidad del representante, en el **caso de que la solicitud sea presentada por un representante**, con la Apostilla de la Haya